



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2018 782 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por WILLIAM HUMBERTO OSORIO AGUIRRE contra COLPENSIONES, se tiene que la parte ejecutante solicita el decreto de una medida cautelar.

Al encontrar acreditado el requisito que impone el artículo 101 del C.P.T.S.S y dado que las cuentas bancarias enunciadas son embargables, conforme la certificación emitida por COLPENSIONES del 6 de septiembre de 2021 y que obra en el expediente como 05AnexoCertificaciónCuentasColpensiones, se DECRETA el embargo de la cuenta No. 403603006841 que la ejecutada posee en el BANCO AGRARIO, si la misma no contara con los fondos suficientes para cubrir el embargo, se decretará posteriormente una nueva medida sobre el siguiente producto financiero relacionado en la solicitud.

Conforme el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, por secretaría elabórese y envíese el oficio respectivo dirigido al BANCO AGRARIO, indicándole que haga efectivo el embargo, limitándolo a la suma de **\$ 9.166.144** según la liquidación del crédito aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 106, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 24 de junio de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaría

Firmado Por:

**Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f565291dbd2a21758ca8e9e0716cb1cade99de70fd0eef46e25d29a5e4936ab8**

Documento generado en 23/06/2022 02:34:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>